



1.16

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

> Bogotá D. C., 0 9 0CT 2020 Proceso No 2019-1230

Agréguese al plenario los documentos militantes a folios (29 a 31), mediante los cuales la parte actora pretende demostrar el trámite de las diligencias de notificación de que trata el artículo 292 del CG del P., las cuales no serán tenidas en cuenta como quiera que mediante proveído adiado 04 de marzo de 2020 (fl 27), el Despacho indicó que la práctica de la notificación personal (artículo 291 *ibídem*) no se realizó en debida forma.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva adelantar las diligencias tendientes a obtener la notificación a la pasiva en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del C.G del P, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Se advierte al apoderado de la parte actora que, con ocasión a la contingencia derivada por la pandemia COVID19, debe remitir junto con el aviso, copia de la demanda y anexos al ejecutado.

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7º del articulo 121 *ejusdem*, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUE\$E

MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

JUEZ

T.U